De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente Estudio Previo, así:

1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de "*gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Ahora bien, el Decreto Ley 897 de 2017 modificó el artículo 1 del Decreto 4138 de 2011, y cambió la denominación de la Agencia Colombiana Para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, por la de: "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN"; así mismo, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se entenderán referidas a esta última.

Así mismo, el artículo 2 del Decreto Ley 897 de 2017, modificó el objeto de la ACR, hoy ARN, por el siguiente: "La Agencia para la Reincorporación y Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de Reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia", Así mismo, dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se entenderán referidas a esta última.

A partir de este cambio de denominación y objeto, se actualizó la misión y visión de la siguiente manera:

Misión: Liderar y coordinar el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible.

Visión: En el año 2026 la ARN habrá contribuido a la convivencia, la reconciliación y el desarrollo sostenible, manteniéndose como referente internacional de los procesos de Reintegración y Reincorporación.

Que de conformidad con el Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

"(…)

***2.** Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*

***3.** Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*

(…)
***12**. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*

***13.** Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*

(…)

***17.** Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.*

(…)"

Que el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática de Reintegración**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, entre sus funciones se encuentran las siguientes:

*"**1**. Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*

***2.** Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*

***3.** Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración. (…)*

6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*

7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*

(…)"

Asimismo, con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas competencias, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el Decreto mencionado en su artículo 6°, confirió a la **Subdirección Territorial**, entre otras, las siguientes funciones:

*"**1.** Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*

2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*

5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración*

(…)

7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano*

(...)"

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0767 del 1° de marzo de 2018 *"por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*; la **Subdirección Territorial** ejecuta las actividades asignadas por medio de los grupos internos de trabajo que la conforman; siendo estos: a) Grupo de Diseño; b) Grupo de Articulación Territorial y c) Grupos Territoriales y Puntos de Atención.

Finalmente, el **Grupo de Articulación Territorial** tiene a su cargo realizar, entre otras, la siguiente actividad:

> (…)
>
> 2. Coordinar la implementación de la política, a través de planes de acción a nivel regional o local, en relación con la integración de la población desmovilizada.
>
> (...)"

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Durante los últimos 15 años, el país ha avanzado en la implementación de los programas asociados con la reinserción, reintegración y reincorporación de las personas que se han desmovilizado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). Primero como Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC) del Ministerio de Interior y Justicia y posteriormente, como una Alta Consejería Presidencial. En 2011, el reto de reintegrar a las personas que habían dejado los GAOML en el marco de una lógica multidimensional supuso la necesidad de contar con una institucionalidad robusta y estable. De esta forma, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR).

A partir de 2014, se fortaleció la implementación de la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) en los territorios, la cual se abordó con fundamento en la Ruta de Reintegración y la adopción del Enfoque de Reintegración que propende por la superación de la situación de vulnerabilidad (asociada con la pertenencia a un GAOML y posterior desmovilización) hacia el ejercicio de la ciudadanía autónoma. Al respecto, vale precisar que este abordaje se fundamentó en el Enfoque de Desarrollo Humano.

La Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales considerada en el CONPES 3554 del 2008, tuvo por objetivo principal acoger el creciente número de personas que abandonan voluntariamente la vida armada, con planes y programas que permitan su inclusión social, económica y comunitaria, que estimulen la convivencia pacífica y eviten, particularmente, su retorno a la ilegalidad. Como resultado, la Agencia Colombiana para la Reintegración expidió la Resolución No. 0754 de 2013[1] "*Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y*

[1] Parcialmente modificada por la resolución 1356 de 2016 y 1915 de 2017.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración", la cual establece en el título II, Beneficios del proceso de reintegración, Capitulo 1, la Ruta de reintegración, la cual, mediante el plan de trabajo, orienta a la construcción de un proyecto de vida en la legalidad, conforme al enfoque de superación de la vulnerabilidad.

La suscripción del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), no solo implicó que mediante el Decreto Ley 897 de 2017 se modificara la estructura de la ACR, dando origen a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), sino involucró a la entidad en la gestión, implementación, coordinación y evaluación de la política de Reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP originando la expedición del CONPES 3931 de 2018 el cual establece la *Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP*.

En el marco de las acciones de Reincorporación definidas en el CONPES 3931 de 2018, la implementación de la reincorporación ha llevado a que la Entidad deba repensarse y reorganizarse, mediante la construcción colectiva y ajuste de su marco estratégico. Esto es, de conformidad con lo establecido a través del cual, en el Decreto 4138 de 2011 y, 899 de 2017, se asigna a la –ARN entre otras funciones las relativas a:

> "*(…)* ***2.*** *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización, Reintegración y Reincorporación los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley (…); y (…).* ***17.*** *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo en concordancia con los principios de la función administrativa (…)".*

Funciones a través de las cuales, se busca promover la efectiva incorporación del desmovilizado y/o excombatiente con voluntad de paz y de su familia a las redes sociales del Estado y a las comunidades receptoras. Lo que como consecuencia implica a) la integración de la oferta social y económica del Estado; b) el acompañamiento para incrementar la probabilidad de que las intervenciones mejoren las condiciones de calidad de vida de la población excombatiente y de sus familias; y c) la construcción de un marco de corresponsabilidad que por un lado, apoye al excombatiente a regresar y convivir constructivamente en su entorno familiar y comunitario, y por el otro, lo comprometa a él y a sus dependientes con la superación de su situación y la permanencia en la legalidad.

Para el cumplimiento de los anteriores puntos, se hace necesario reconocer la situación de vulnerabilidad de las personas desmovilizadas que, de acuerdo con sus circunstancias de seguridad y protección personal, son catalogadas como sujetos de especial protección Constitucional, tal como reza la Corte Constitucional en sentencia T-719 de 2003. En efecto, esta política procura, entre otros aspectos, el desarrollo exitoso del proyecto de vida de la persona en proceso de reincorporación y reintegración en un contexto de legalidad, en tal razón se requiere fortalecer la adherencia de la población objeto de atención de la ARN a sus rutas y de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

esta manera garantizar el compromiso del gobierno nacional con las personas que cumplen y se mantienen fieles a la legalidad,[2] por consiguiente, requiere visibilizar e identificar los riesgos de la población objeto y, con ello, proporcionar los factores de prevención y protección a los que haya lugar para su tránsito efectivo a la vida civil.

En concordancia, se hace necesario precisar que en el artículo 17 del Decreto 899 del 29 de mayo de 2017, se identificaron los planes o programas sociales necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de Reincorporación, dentro las cuales se encuentra: " La Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil –en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses", a cargo de la ARN, teniendo presente las condiciones de inseguridad que se derivan del mismo, así como de los contextos de violencia y criminalidad existentes en varias regiones del territorio nacional, lo cual no es una tarea fácil, en especial por el obligatorio cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano en materia de defensa a los Derechos Humanos, de protección a las poblaciones vulnerables y a las normas vigentes relacionadas con la reincorporación.

Con el fin de dar respuesta a lo planteado, fue construida **la Estrategia de seguridad y gestión del riesgo 2020-2022 de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización**, liderada por el equipo de seguridad y gestión del riesgo de la Subdirección Territorial, la cual se centra en contribuir con la seguridad personal y física de la *población objeto*, así como de los servidores públicos y contratistas de la entidad, a través de la prevención, gestión y mitigación de los riesgos. Específicamente, frente a la población objeto de atención de la ARN, se identificaron los siguientes riesgos que afectan su vida, libertad, integridad y seguridad personal, y como consecuencia, inciden en su inclusión efectiva al tejido social en clave de los procesos de paz y reconciliación que se generan desde y para los territorios:

- Amenazas provenientes de grupos catalogados como disidencias, grupos armados organizados (GAO), grupos de delincuencia organizada (GDO), grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML), grupos armados residuales (GAOR) entre otros.
- Hostigamiento o persecución de la persona en proceso de reincorporación o reintegración, incluyendo su núcleo familiar próximo.
- Estigmatización en lógica del conflicto armado, por nexo causal de desmovilización
- Violencias de acuerdo con la condición de desmovilización, situación de vulnerabilidad y condición de género.
- Invitaciones o constreñimiento a reincidir en conductas delictivas las cuales pueden provenir de distintos actores ilegales.
- Entrega de información o colaboración que brinda la persona a las autoridades del Estado al momento de desmovilizarse.
- La colaboración con la administración de justicia (ver artículo 12 y s.s. de la Ley 975 de 2005).
- Eventuales acciones de venganza o retaliaciones por parte de actores afectados por el conflicto.
- La comisión de conductas delictivas en general

[2] Introducción del documento Paz con legalidad, pág. 3.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Adicionalmente, de acuerdo con los reportes emitidos por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas -SAT, inclusive desde el año 2018, se ha informado que algunos territorios del país presentan condiciones de riesgo para la población objeto de atención de la ARN.

Estas circunstancias generalmente son atribuidas a la presencia de actores armados ilegales que, en el desarrollo de sus dinámicas ilícitas llevan a cabo acciones que atentan contra la vida e integridad personal de quienes participan en el proceso de reintegración y reincorporación.

Situaciones que pueden ser mitigadas a partir de la gestión preventiva de los riesgos desde una lógica integral que por un lado, impulsen el fortalecimiento de la capacidad institucional frente a la articulación interinstitucional y atención de los casos de riesgo de la población objeto de atención de la ARN y, por el otro, posibiliten la permanencia de la población desmovilizada en el marco de la legalidad y la convivencia pacífica.

Con base en la gestión preventiva de los riesgos la cual se enfoca en primer lugar, en la definición que engrana la seguridad, esto es, la prevención, protección y gestión de los riesgos, se lleva a cabo en razón de su antítesis, esto es, la existencia de diferentes tipos de generación de las violencias que vulneran la vida, libertad, integridad y seguridad personal de individuos, grupos y territorios, de tal manera que estos tres componentes se consideran herramientas o mecanismos que permiten mitigar o generar acciones preventivas contra hechos victimizantes hacia la población vulnerable. En este sentido, la existencia de las acciones de prevención, protección y gestión de los riesgos surgen de manera concomitante con la presencia de escenarios de inseguridad y por tanto, del nivel de capacidad del Estado y de sus organizaciones para reshabili ante los hechos victimizantes, salvaguardando de manera efectiva los derechos humanos de sus ciudadanos. Para el caso dado, como resultado de las nuevas violencias posteriores a la firma del acuerdo de Paz con las FARC, y resultantes del tránsito a la estabilización y la consolidación.

Es por esto, que la estrategia descrita se implementa a partir de sus tres ejes estratégicos, a saber, la ***Articulación Interinstitucional***, ***la gestión de los riesgos y el fortalecimiento de capacidades***. La primera, centrada en la concertación y coordinación con la fuerza pública y los organismos del Estado para la protección en favor de la población objeto y sus familias, en el marco de las estrategias y políticas públicas del Gobierno Nacional. La segunda en la **gestión de los riesgos**, encaminada a las acciones coordinadas con las autoridades competentes en protección y seguridad frente a las situaciones de amenaza, con el fin prevenir y mitigar las vulnerabilidades frente a los riesgos de la población objeto en proceso de reincorporación y de reintegración y, por último, **el fortalecimiento de las capacidades** individuales y colectivas de la población objeto de atención de la ARN, a través de las líneas de formación de Cultura de la Legalidad y la Convivencia pacífica, para la prevención y mitigación de los dos riesgos principales identificados hacia la población: ***el riesgo de reincidencia y el riesgo de victimización***

Es importante aclarar, que la implementación de tales ejes estratégicos tiene sustento en el estudio de los procesos de dejación de armas y/o de desmovilización de ex integrantes de grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML) que llevan implícito el reconocimiento de beneficios de orden legal, económico y

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

social y, el cumplimiento de condiciones establecidas en los instrumentos legales en los que éstos se consagran.

Al respecto, la Ley 418 de 1997[3] conocida como ley de orden público, alude a la situación jurídica como un factor determinante en cuanto al acceso de los beneficios que concede el Gobierno Nacional a la población desmovilizada según se cita a continuación y bajo las siguientes condiciones:

De acuerdo con lo que reza el Artículo 65, modificado por el artículo 25 LEY 782 de 2002, *"Las personas que se desmovilicen bajo el marco de acuerdos con los grupos armados organizados al margen de la ley con los cuales el Gobierno Nacional haya adelantado un proceso de paz, o en forma individual, podrán beneficiarse, en la medida en que lo permita su situación jurídica, de los programas de reinserción socioeconómica que para el efecto establezca el Gobierno Nacional…"*

En relación con lo anterior, el artículo 11A de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, establece como causal de exclusión de los beneficios jurídicos previstos en el régimen transicional de Justicia y Paz, la existencia de una condena contra el postulado por delitos dolosos cometidos con posterioridad a su desmovilización, o cuando habiendo sido postulado estando privado de la libertad, se compruebe que ha delinquido desde el centro de reclusión. Lo cual se refiere ***al riesgo de reincidencia***, concepto definido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, como la comisión de un nuevo hecho delictivo posterior a la fecha de desmovilización, durante el periodo de privación de la libertad y una vez se obtenga la misma (Dimensiones de la Ruta de Reintegración Especial Conceptualización, logros, metas. ARN, 2017), por parte de la población objeto de la ARN.

Específicamente, sobre la comprensión del concepto de reincidencia, la ARN tiene en cuenta dos variables específicas: **la reincidencia probada y la reincidencia potencial**. La primera, que denota la existencia de una sentencia ejecutoriada, en la cual se prueba la responsabilidad penal de una persona en la comisión de un hecho delictivo. En cuanto a la segunda, alude a las conductas que son objeto de investigación por parte de las autoridades judiciales sin que medie decisión de cierre que atribuya responsabilidad penal a la persona.

De otra parte, el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 en relación con el ámbito de aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz dispuso lo siguiente:
"(..) Si con posterioridad a la entrada en vigencia de este Acto Legislativo y a la finalización del proceso de dejación de armas alguna de las personas sujetas a la jurisdicción de la JEP cometiera un nuevo delito, éste será de conocimiento de la justicia ordinaria. Adicionalmente, en esos casos la JEP evaluará si esta nueva conducta, cuando corresponda con las que serían de su competencia, implica un incumplimiento de las condiciones del Sistema, que amerite no aplicarle las sanciones propias o alternativas a las que tendría

[3] Prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y sus decretos reglamentarios (Decretos 128 de 2003, 395 de 2007, 1059 de 2008, 2767 de 2004, 1980 de 2012)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

derecho por los delitos de competencia de la JEP, sino las ordinarias contempladas en la misma JEP, que deberán ser cumplidas en los sitios ordinarios de reclusión. (…)"

Según lo preceptuado en el citado Acto Legislativo, las conductas cometidas por los exintegrantes de las FARC-EP con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma, serán conocidas, investigadas y sancionadas por la justicia ordinaria.

Nótese que la **reincidencia** no solo está relacionada con la decisión libre y voluntaria de una persona de infringir las normas legales, sino que la misma puede tener origen en la coacción o amenazas de terceros que terminan siendo determinantes para la comisión de acción contraría a derecho. Valga indicar que el despliegue de conductas catalogadas como reincidentes, eventualmente elevan el riesgo en términos de victimización de la población objeto de atención de la ARN, especialmente por las dinámicas sociales y culturales que tienden a establecerse en torno a la comisión de conductas tipificadas penalmente; de las cuales se desprenden elementos como venganzas, luchas territoriales, retaliaciones de bandos contrarios, entre otros factores.

Ahora bien, en relación con ***el riesgo de victimización***, puede tener su origen "por colaborar con las autoridades en la desestructuración de las organizaciones a las que pertenecían, por encontrarse inmersos en un contexto de ilegalidad o por la estigmatización de las comunidades" (Dimensiones de la Ruta de Reintegración Especial Conceptualización, logros, metas. ARN, 2017). Estas circunstancias generalmente están asociadas a acciones promovidas por terceros y, en muy pocos eventos, suelen presentarse por conductas realizadas directamente por quien es victimizado.

En relación con este tipo de riesgo, el Gobierno Nacional en el marco del Sistema Integral de Seguridad refiere a la existencia de condiciones a las cuales debe prestarse atención en pro de contribuir con la protección y seguridad de la población en proceso de reincorporación, partiendo de las realidades que presenta actualmente el país, de forma tal que:

> *(…) Se requiere de la mayor integralidad de la política de seguridad y de la mejor articulación entre los responsables. Bajo esta óptica se diferencian dos ámbitos de seguridad y protección: uno que corresponde a los esquemas generales de protección de los líderes y defensores de derechos humanos y la seguridad de los territorios; y el otro, el de quienes <u>están en proceso de reincorporación a la vida civil.</u>*

A su vez, en el documento CONPES 3931 de 2018, al referirse a las dificultades latentes en la labor de reincorporación expuso lo siguiente:

"(…)

> *Finalmente, la sexta dificultad está asociada a los riesgos de seguridad que enfrentan las comunidades, organizaciones sociales y exintegrantes de las FARC-EP en las zonas donde se desarrolla la reincorporación. La presencia de grupos armados al margen de la ley, las amenazas y atentados contra líderes sociales y exintegrantes de las FARC-EP dificulta la consolidación de la paz*

territorial, erosiona la confianza en las garantías del proceso y constituye una limitación para el tránsito a la vida civil por parte de quienes dejaron las armas. "

En este contexto, si bien es cierto la normativa vigente no asigna competencias directas a la ARN en materia de protección y seguridad de su población objeto, es claro que le faculta para articular y coordinar con las entidades competentes la adopción de las medidas correspondientes en materia de prevención, destacando que es deber del Estado promover entre otras acciones las siguientes:

De respeto: abstenerse de realizar acciones que vayan en contra de derechos reconocidos nacional e internacionalmente. Lo cual se engrana con el ejercicio de ***la articulación interinstitucional y la gestión de los riesgos.***

De prevención: adoptar o disponer de las medidas o iniciativas a las que haya lugar, a fin de mitigar los riesgos de reincidencia y victimización, que interfieran u obstaculicen el disfrute de los derechos por parte de la población en proceso de reincorporación y/o Reintegración. Lo cual se contempla en el marco de las acciones y actividades establecidas en la estrategia de seguridad y gestión del riesgo, para el **fortalecimiento de capacidades** en la población que les permitan identificar, prevenir y gestionar los riesgos que se le presenten en relación o no, con su nexo causal, esto es su condición de desmovilización, en caso de reintegración o de exintegrante FARC – EP, en caso de reincorporación.

Dicho lo anterior, es posible observar la necesidad de apalancar el tercer eje estratégico de la estrategia de seguridad y gestión de los riesgos en clave de las acciones comprendidas en el CONPES 3931 de 2018 y de los objetivos estratégicos[4] que se plantearon en la entidad, a saber:

1. **Fortalecer las capacidades, tanto individuales como colectivas de la población objeto y de su entorno próximo.**
2. Promover capacidades productivas orientadas a la sostenibilidad económica de la población objeto de atención.
3. Contribuir a la convivencia y la reconciliación en los territorios.
4. Impulsar la corresponsabilidad y su gestión a nivel territorial, para el fortalecimiento de los procesos de la ARN.
5. **Optimizar los procesos institucionales para el cumplimiento de la misión**

El alcance del **objetivo estratégico uno (1)** resulta de gran importancia por cuanto reconoce a la población objeto de atención de la ARN como sujeto de derechos, a los cuales se les deben brindar las oportunidades para desplegar sus capacidades y desarrollar las habilidades necesarias para su exitoso desarrollo vital en el marco de la legalidad. Lo anterior, a fin de impulsar la superación de la vulnerabilidad dada su condición de desmovilización. Y de igual manera, permite comprender la Seguridad como un ámbito integral, que abarca la articulación interinstitucional para la protección y seguridad por parte de las entidades responsables en la materia como, la apropiación de conocimientos, medidas y herramientas tendientes a la prevención de los

[4] Plan estratégico 2019 – 2022. Bogotá, D.C. Abril 2021 versión 4

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

riesgos de victimización y reincidencia por parte del individuo o colectivo perteneciente a la población vinculada a los programas de reincorporación y reintegración. Lo que, a su vez, refuerza el cumplimiento del **objetivo estratégico cinco (5)**, en tanto fortalece y consolida la gestión de los procesos de apoyo de tal forma que aquellos misionales se puedan ejecutar de la una manera eficiente y oportuna.

De acuerdo con lo anterior, se vinculan las estrategias relacionadas con la gestión de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros que permitan fortalecer la capacidad interinstitucional de las entidades responsables en materia de prevención, protección y seguridad de la población en proceso de reintegración y/o reincorporación.

No obstante, dada la importancia de reconocer la seguridad como una apuesta sistémica, se hace necesario la promoción de estrategias basadas en modelos pedagógicos que permitan la apropiación de elementos conceptuales y metodológicos especializados que se relacionen con la gestión preventiva de los riesgos de reincidencia y victimización y puedan ser aplicados fácilmente por las personas en proceso de reincorporación, reintegración, reintegración especial y atención diferencial de cara al desarrollo exitoso de su proyecto de vida en la legalidad.

De lo señalado en precedencia, durante el año 2020 se realizaron 10 conversatorios dirigidos a población en proceso de reincorporación y reintegración, cuyo objetivo se centró en disponer un espacio de construcción y diálogo colectivo sobre temas relacionados con la convivencia pacífica y la cultura de la legalidad, a fin de fortalecer conceptos, conocimientos de orden jurídico, social y cultural, que permitieran la apertura y el desarrollo de competencias ciudadanas en la población. Para ello, es claro especificar que la metodología se implementó reconociendo a la población como sujeto de derechos y agente de cambio social para la promoción de la paz y la legalidad a nivel territorial, cuya voz es fundamental para la construcción del conocimiento. A la luz de tal ejercicio, se logró la participación continua y permanente de 400 personas en proceso de reincorporación y reintegración, interesadas en fortalecer sus capacidades en materia de derechos y deberes ciudadanos de orden legal y legítimo.

Es por ello que, en el año 2021, se suscribió el contrato 1550-2021, para fortalecer las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica. Lo anterior, se llevó a cabo en las ciudades de Bogotá, Cali, Villavicencio, Puerto Asís, Medellín y San José del Guaviare. Como resultado de la ejecución del citado contrato, se certificaron 959 personas que culminaron en su totalidad los 5 módulos desarrollados por el contratista, lo cual les permitió contar con herramientas para gestionar de manera eficiente no sólo sus riesgos, sino también su ejercicio ciudadano.

Así entonces, para la correcta ejecución de la estrategia de seguridad y gestión del riesgo y en aras de garantizar la sostenibilidad de los procesos de fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad, se hace necesario continuar con la contratación de un operador que diseñe, implemente y garantice la realización de un proceso de formación con el fin de fortalecer conductas seguras en la población beneficiaria, mediante el conocimiento de medidas de autoprotección o autocuidado, rutas de atención y sistema de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

garantías a nivel territorial en seguridad, factores de protección y desarrollo de habilidades sociales y humanas para el ejercicio de la paz y la cultura de la legalidad.

Por tanto, el desarrollo del fortalecimiento de capacidades en la población objeto de la ARN, enmarcadas en la estrategia de seguridad y gestión del riesgo de la entidad, implica garantizar la disponibilidad de recursos de tipo logístico, administrativo y humano descritos a continuación:

De tipo logístico y administrativo:

- Contratación de espacios o herramientas tecnológicas a las que haya lugar (escenarios o plataformas virtuales) que puedan favorecer la logística de eventos para la población objeto de la ARN, que tengan presente las condiciones de seguridad y bioseguridad requeridas, donde se consideren aspectos como la alimentación, el ambiente, y demás elementos tecnológicos y pedagógicos para el desarrollo de encuentros destinados al fortalecimiento de capacidades relacionadas con la seguridad y gestión del riesgo.

- Contratación de expertos que puedan diseñar y transferir las temáticas y metodologías relacionadas con los módulos de **a) *Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana,*** los cuales deben ser concertados con el equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN, a fin de que las actividades planteadas se lleven a cabo en el marco de la estrategia de gestión del riesgo y seguridad 2021-2022, cuyo objetivo es "Contribuir a la seguridad personal y física de la población objeto, los colaboradores, la entidad y la misionalidad, a través de la prevención, gestión y mitigación de los riesgos", donde se diseñó e implementó una estrategia de prevención de los riesgos, planteada en tres ejes estratégicos o acciones, como son:

 - Articulación Interinstitucional de las instancias creadas para la seguridad y protección.
 - La gestión de los riesgos ante autoridades competentes
 - Fortalecimiento de capacidades.

- Certificar a la población beneficiaria del proceso de fortalecimiento de capacidades en gestión del riesgo y seguridad, de acuerdo con la modalidad de formación seleccionada y cumpliendo con los requisitos establecidos.

De tipo humano:

- Disponibilidad de un equipo de expertos que diseñen, transfieran y realicen el seguimiento a las temáticas y metodología relacionadas con a) *Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ciudadana, de manera virtual, presencial o semipresencial (teniendo en cuenta la viabilidad y la evolución de las restricciones y curvas de contagio por el virus COVID19) para la apropiación de conocimientos de la población objeto de la ARN en gestión del riesgo y seguridad, teniendo en cuenta las condiciones del contexto y, en materia de seguridad y bioseguridad. En la medida de lo posible se debe dar prelación a la modalidad presencial, en atención a que de acuerdo de los aprendizajes evidenciados en el desarrollo del contrato 1550 se constató que hubo una mayor apropiación de conocimientos y participación en la citada modalidad.

- Disponibilidad de espacios dentro de las agendas de trabajo, formación, y de reunión de equipos, especialmente destinados a la construcción, implementación y seguimiento de las temáticas transferidas en a) *Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana*.

Por lo expuesto, es necesario Contratar el desarrollo de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades para la prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

2.1. Focalización de la población

Para la focalización de la población que será beneficiada en el año 2022 con ocasión del presente proceso, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

	Variables identificadas
1	Número de personas objeto de atención de la ARN ubicada en el territorio Nacional.
2	Número de personas objeto de atención de la ARN con casos de riesgo
3	Alertas tempranas relacionadas con los riesgos de la población objeto de la ARN
4	Focalización de territorios teniendo en cuenta las dinámicas de violencia del contexto, la presencia de GAO, bandas criminales y grupos emergentes y, el sistema de garantías en prevención, protección y garantías de no repetición.
5.	Autos de la JEP (Auto 112 del 30 de julio de 2020 para el Departamento del Meta, así como Auto 044 del 24 de agosto de 2021 para los Departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño).

A continuación, se presentan los lugares priorizados de acuerdo con el ejercicio realizado entre la ARN y La Consejería para la Estabilización y Consolidación sobre los lugares ocurrentes y recurrentes en materia de riesgo en atención a los hechos victimizantes perpetrados contra la población objeto de atención de la ARN y, el análisis sobre los Departamentos con proclividad alta, a través del cual se evaluaron variables con

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

incidencia en las condiciones de seguridad territorial. Igualmente, se tuvieron en cuenta los Autos 112 del 30 de julio de 2020 y Autos 044 del 24 de agosto de 2021, proferidos por la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio de los cuales se insta a la Entidades del gobierno a brindar garantías de seguridad a la población en proceso de reincorporación comparecientes a dicha jurisdicción y residentes en los Departamentos de Meta, Cauca, Valle del Cauca y Nariño.

Lugar de desarrollo de la actividad	Población residente en municipios cercanos que se pueden trasladar a las jornadas	Total
Santander de Quilichao	Caloto, Caldono, Corinto, Jambaló	482
Popayán	El Tambo, Cajibío, Timbío	265
Granada	Acacías, El Castillo, San Martín	213
Florencia	Belén De Los Andaquíes, El Doncello, El Paujil, La Montañita	585
Tumaco	Se incluye el AETCR y zona urbana	302
Bucaramanga	Floridablanca, Piedecuesta, Girón	314
Total general		**2161**

En este sentido, la totalidad de la población que se espera impactar es de 2161 personas. Sin embargo, entendiendo las dinámicas de la población objeto de la ARN, es posible que no todas logren concurrir de manera efectiva a las jornadas de fortalecimiento de capacidades. Es por ello, que se establece un mínimo de atención por lugar priorizado del 30%.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	801016 – Gerencia de proyectos	86101604 – Planificación o administración de proyectos
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931415 - Desarrollo y servicios sociales	93141506 - Servicios de bienestar social.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141509 – Servicios de análisis o de gestión de problemas sociales.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141511 – Estudios de grupos sociales o servicios relacionados.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141514 – Servicios socioculturales.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931416 – Población	93141609 – Servicios de análisis de la composición de la población.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931417 – Cultura	93141702 – Servicios de promoción cultural.
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931421 – Desarrollo regional	93142103 – Servicios de cooperación técnica.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.2. Identificación del sector

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan dentro del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

De igual manera, el sector servicios se encuentra también dentro del sector terciario de la economía el cual engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales

Para el sector servicios podríamos establecer que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales se podrían mencionar:

- Actividades financieras: bancos, bolsa, seguros, etc.
- Servicios varios a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
- Turismo y hotelería.
- Actividades en materia de transporte y comunicación.
- Telecomunicaciones.
- Actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor o franquicias.
- Servicios personales

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política, etc.
- Servicios de mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.
- Servicios relacionados con el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.
- Servicios de salud.
- Entre otros.

Los servicios objeto de la presente contratación, se pueden enmarcar dentro de la actividad económica de la consultoría, la cual cumple un papel importante en el desarrollo de las empresas. El consultor tiene, básicamente, la función de proporcionar mejoras en el desempeño y en la competitividad de la empresa-cliente, ya sea por medio de observaciones consistentes, investigaciones, análisis concentrados, aplicación de técnicas como por la integración de ideas creativas que interactúen antes y durante la toma de decisiones.

3.3. Aspectos Generales

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU[5] el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

M7020: Actividades de consultoría de gestión.
M7220: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
N8299: Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

3.3.1. Aspectos Económicos

Para este proceso específico y considerando que lo que se requiere por parte de una empresa es contratar la prestación de servicios para ¨Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica¨, de acuerdo al anexo no. 1 “especificaciones técnicas mínimas”, por lo tanto, dicha empresa tiene que considerar los costos en función de la actividad económica (Salarios, prestaciones, gastos operativos y demás), donde se deben tener presente los siguientes aspectos que pueden afectar el sector y a las actividades asociadas al mismo.

Salario Mínimo

[5] Fuente portal web Cámara de Comercio de Bogotá. http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2022.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$ 828.116	$ 97.032
2020	$ 877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal altamente calificado que debe poseer el contratista para atender los requerimientos de la entidad y así gestionar en cuanto a, garantías, soporte, inquietudes, tramites, etc. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios que se requieren. Por lo anterior, es necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

Variación de la tasa de cambio

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

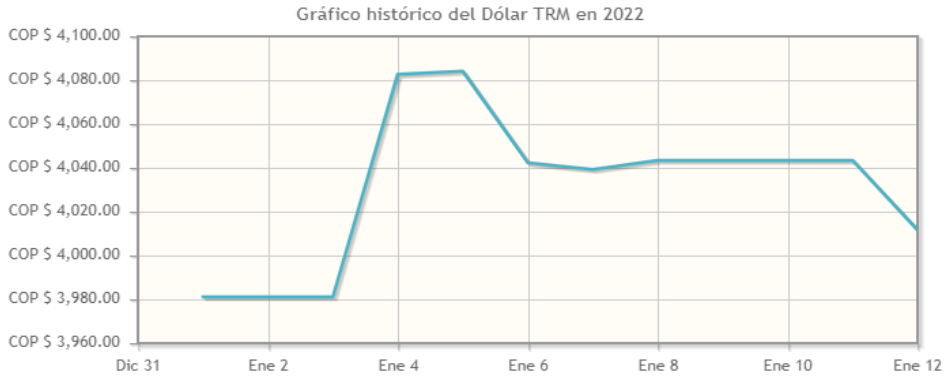
Las empresas que prestan este tipo de servicios pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por los movimientos cambiarios, lo anterior se debe a que la producción de servicios TIC puede ser apoyada en plataformas, servidores y proveedores del exterior, por consiguiente, la variación en la tasa de cambio afectaría los costos de la empresa y por ende los precios finales del mercado. Por lo anterior, a continuación, se muestra la volatilidad y fluctuación de la divisa frente al peso en el último mes.

Promedio del Dólar enero 2022



Fuente: dolar.wilkinsonpc.com.co/divisas/dolar.html

Variación dólar enero 2022



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Comportamiento histórico del IPC

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2021

AÑO 2021, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Variación y contribución mensual según divisiones de gasto diciembre 2020 – 2021

		2020		2021	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74	17,23	2,73
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32	8,83	0,85
Transporte	12,93	1,35	0,17	5,69	0,73
TOTAL	100,00	1,61	1,61	5,62	5,62
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,61	0,05	4,60	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,96	-0,04	4,34	0,18
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13	4,19	0,22
Salud	1,71	4,96	0,08	3,98	0,07
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60	3,68	1,22
Educación	4,41	-7,02	-0,32	2,76	0,11
Recreación Y Cultura	3,79	0,68	0,03	1,04	0,04
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	-3,94	-0,15	-2,60	-0,09
Información Y Comunicación	4,33	-0,10	0,00	-12,10	-0,51

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

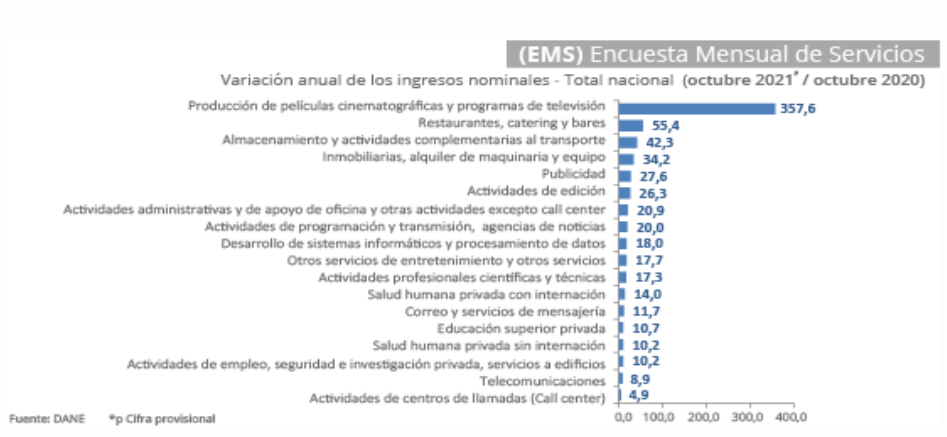
Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

Encuesta Mensual de servicios

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En octubre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2020.

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total, Nacional. octubre 2021



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Producto Interno Bruto:

El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la

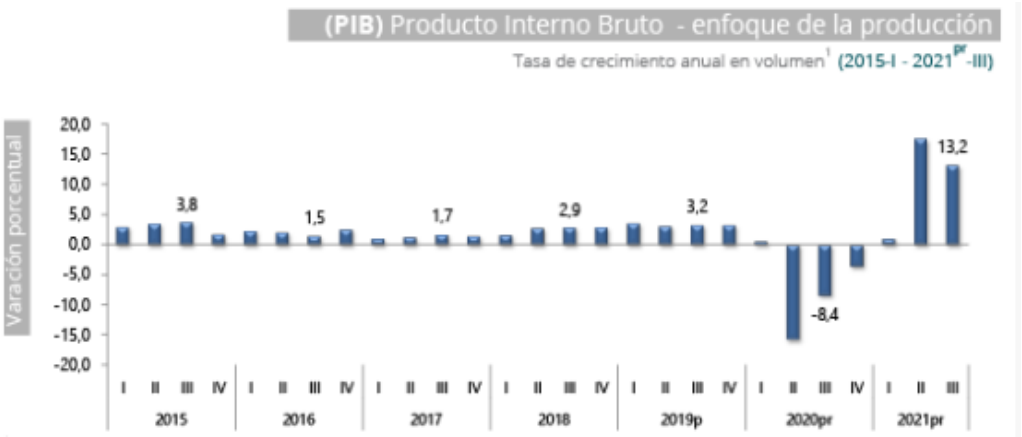
"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasas de crecimiento en volumen 2021– tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III/ 2020pr - III	2021pr / 2020pr	2021pr - III/ 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,2	3,5	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,5	3,6	0,4
Industrias manufactureras	26,2	22,7	14,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,5	2,8	1,7
Construcción	-20,7	-10,6	-2,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	26,5	16,5	14,4
Información y comunicaciones	16,1	10,8	5,6
Actividades financieras y de seguros	2,2	3,4	1,1
Actividades inmobiliarias	1,4	1,3	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	10,7	8,3	4,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,7	5,6	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	23,1	33,4	-3,9
Valor agregado bruto	**11,9**	**9,4**	**5,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	16,6	12,8	4,0
Producto Interno Bruto	**12,4**	**9,8**	**5,9**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Información y comunicaciones

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,5% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Tasas de crecimiento en volumen. Información y comunicaciones
2021 – tercer trimestre

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III/ 2020pr - III	2021pr / 2020pr	2021pr - III/ 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	33,2	29,4	4,3
Explotación de minas y canteras	0,5	10,8	-0,1
Industrias manufactureras	35,2	29,5	17,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	16,8	9,6	4,6
Construcción	-18,5	-8,6	-1,9
Comercio al por mayor y al por menor[2]	31,9	20,0	14,8
Información y comunicaciones	15,7	11,3	5,6
Actividades financieras y de seguros	6,8	6,1	5,0
Actividades inmobiliarias	2,6	2,2	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	13,5	10,3	6,3
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	10,1	5,9	3,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	25,8	35,7	-4,2
Valor agregado bruto	**15,3**	**11,7**	**7,3**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	42,9	24,3	7,1
Producto Interno Bruto	**18,2**	**13,1**	**6,8**

Fuente: cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co)

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

3.3.2. Aspectos Técnicos

Las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se encuentran detalladas en el documento Anexo no. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" que hace parte del presente proceso.

3.3.3. Aspectos Regulatorios

El marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 del 15 de enero de 2018, así como las normas complementarias en función de la actividad contractual y del sector propio que incluye las actividades de Estudio del fortalecimiento de capacidades.

Decreto 1499 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*", se creó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales.

3.4. Estudio de la Oferta

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU el objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos:

M7020: Actividades de consultoría de gestión.
M7220: Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
N8299: Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P.

Al revisar las correspondientes clasificaciones de los códigos mencionados anteriormente en la base actualizada y publicada en el Sistema de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de sociedades, se identifica una muestra de empresas enmarcadas dentro de dichas actividades y que pueden satisfacer el bien o servicio requerido en el actual proceso de contratación.

De igual manera, a partir de consultas realizadas en otros procesos similares adelantados por otras Entidades, consultas realizadas a través de páginas web, consultas a través de la plataforma SECOP II, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado para determinar el presupuesto del presente proceso, dichas empresas se mencionan a continuación:

- BETA GROUP SERVICES SAS
- ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI
- ASOCIACION CENTRO CONSULTORIA UNIVERSITARIA
- FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG
- FUNDESCOL
- CORPORACION LATINOAMERICANA MISION RURAL
- ASCODES S.A.S.
- BANCA DE PROYECTOS S.A.S.
- CENASEL
- CIFRAS Y CONCEPTOS
- ECONOMETRIA S.A.
- YANHAAS S.A.
- UNIANDES
- CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
- DATEXCO
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- UNIVERSIDAD JAVERIANA
- UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO
- FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
- UNIMINUTO
- PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- E-VALUAR
- G-EXPONENCIAL
- FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INNOVA COLOMBIA
- FUNCOB
- FUNPROSPAC
- FUNSERVICOL
- ALMA INDIA
- FAMI- INFANCIA
- FSAD
- FUNOF
- UT VIVE MAMBRU
- C.L.M.R.
- INFOMETRIKA
- CONSORCIO PROES -TEKNIDATA
- UNIMAGDALENA
- CORPORACION INFANICA Y DESARROLLO
- CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ
- FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO - CINDE
- FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
- M&M SOLUCIONES CATERING SAS
- FUNDACION PROGRESAR
- YO VIVO MEJOR
- ASMUDEVICSAR
- ASOAFROVIC
- ASOCIACION DE FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NUEVA ESPERANZA
- ASOVIPLAYA
- ASOCIACION DE VICTIMAS POR EL CONFLICTO ARMADO
- COOPERATIVA SACHA CURACAS
- SEMILLAS DE PAZ

La lista anterior es enunciativa y no restringe la opción para que otros agentes que hacen parte del sector de los servicios tecnológicos, participen dentro del presente proceso de selección.

Indicadores Financieros

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso se consultaron las bases de estados financieros publicadas por la Superintendencia de Sociedades en el portal

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, donde se evidenció información para las actividades económicas mencionadas anteriormente.

Conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros deberán verificarse como requisito habilitante con base en la información financiera reportada por el oferte, correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, 2019, y 2018, no obstante lo anterior, para el presente análisis se toman los datos reportados por la SuperSociedades con corte únicamente al año 2020 independientemente del año que cada oferente presente como su mejor año fiscal. Lo anterior en razón a que la Entidad requiere analizar el comportamiento financiero del sector, de acuerdo con la información más reciente o más cercana a la realidad actual, la cual es en este caso la del año 2020, y que permita garantizar una capacidad financiera adecuada para la ejecución del servicio a contratar.

En la siguiente tabla, se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso.

Indicadores por actividad económica

	CAPACIDADA FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ACTIVIDAD ECONOMICA	**Índice de Liquidez (AC/PC)**	**Índice de Endeudamiento (PT/AT)**	**Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)**	**Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)**	**Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)**
M7020 - Actividades de consultoría de gestión	2,27	45,17%	3,57	11,21%	6,15%
M7220 - Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	2,72	39,34%	13,18	39,22%	23,79%
N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	2,21	34,89%	2,31	7,20%	4,69%

Análisis estadístico

	Índice de Liquidez	**Nivel de Endeudamiento**	**Razón de cobertura de intereses**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
MEDIANA	2,27	39,34%	3,57	11,21%	6,15%
MINIMO	2,21	34,89%	2,31	7,20%	4,69%
MAXIMO	2,72	45,17%	13,18	39,22%	23,79%
MEDIA GEOMETRICA	2,39	39,58%	4,77	14,69%	8,82%

De acuerdo al análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 2,39. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2,72.

- El nivel promedio de endeudamiento del sector se ubica en 39,58%.
- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio del sector es de 4,77.

- La rentabilidad del patrimonio promedio de las empresas que operan en las actividades económicas mencionadas asciende a 14,69%. De igual manera la rentabilidad del activo promedio es 8,82%.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia tanto el promedio obtenido de los valores descritos en la tabla Indicadores por actividad económica, De igual manera, para determinar los indicadores finales del proceso, se tuvieron en cuenta las condiciones particulares del mismo, en cuanto a objeto, plazo de ejecución y condiciones técnicas y demás.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores definidos para el actual proceso se relacionan a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,20 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥20 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

- **Producción de bienes Nacionales**

De acuerdo a lo establecido en el decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "*...en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ..*"

De igual forma, el mencionado decreto determina qué; "… *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

> *1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
> *2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
> *3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

1. **Bienes totalmente obtenidos:**

 Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. **Bienes elaborados con materiales nacionales:**

 Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. **Bienes que sufran una transformación sustancial:**

 Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que preste sus servicios para Contratar la prestación de servicios para el diseño, desarrollo y certificación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica, para la organización y consecución de las actividades misionales de la ARN, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, **la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere.**

3.5. Estudio de la Demanda

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de la ARN.

Se realizaron las respectivas consultas al interior de la ARN con el fin de conocer si en vigencias anteriores se han adelantado procesos relacionados con el servicio requerido o afines con el objeto de la presente contratación y procesos que hayan sido publicados y adelantados en la plataforma SECOP I y II, y se encontró lo siguiente:

Entidad Contratante	**Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN**
No. de proceso	SALH-ARN-705-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Objeto	Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica
Valor	$ 681.137.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	Beta Group Services S.A.S

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Plazo de ejecución del contrato	142 días

Adquisiciones anteriores del servicio por parte de otras entidades públicas:
A continuación, se relacionan procesos de contratación adelantados por otras Entidades que se encuentran relacionados con el objeto de la presente contratación y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II:

Entidad Contratante	**MINISTERIO DEL INTERIOR**
No. de proceso	CD-1660-2021*
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Objeto	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Organización de Estados Iberoamericanos OEI y el Ministerio del Interior, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de los territorios más afectados por la violencia, en el marco del Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas, del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022
Valor	$ 3.610.000.000
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado
Nombre o razón social del contratista	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI
Plazo de ejecución del contrato	4 meses

Entidad Contratante	**GOBERNACION NORTE DE SANTANDER**
No. de proceso	PESAL-SDS-00156-2021
Vigencia	2021
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto	IMPLEMENTACIÓN DE MODELO DE ACOMPAÑAMIENTO PSICO-JURÍDICO A ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PARA ACCEDER A LOS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN EN 5 MUNICIPIOS DE, NORTE DE SANTANDE
Valor	$ 202.405.500
Estado del contrato	Proceso adjudicado y celebrado

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nombre o razón social del contratista	Fundación Progresar Capitulo Norte de Santander
Plazo de ejecución del contrato	55 días

Conclusiones

- Los objetos de las contrataciones realizadas por otras Entidades están enmarcados con similar fin de obtener el fortalecimiento de las capacidades para la prevención y mitigación del riesgo de igual forma que en la ARN.

- Los procesos de selección utilizados por otras Entidades fueron de Selección Contratación Directa y Contratación de Régimen Especial, acorde con el régimen jurídico aplicable, las cuantías destinadas y la característica técnica de los bienes o servicios.

- El proceso que se llevó acabo para la ARN fue una contratación a través de Selección abreviada literal h) del numeral 2 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, acorde con el régimen jurídico aplicable, las cuantías destinadas, la característica técnica de los bienes o servicios y la población objeto de atención de la ARN.

- Hacer uso de todo el sistema de bioseguridad adecuado para concebir presencia en el la sede principal donde se va llevar acabo la ejecución y así poder cumplir con el objeto contractual, si hay lugar.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Objeto: Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

4.1. Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente, el contrato a celebrar es de CONSULTORÍA.

4.2. Obligaciones generales

4.2.1. Por parte del Contratista

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

4.2.1.1. Obligaciones generales

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado del contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

3. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.

4. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN

5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

6. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

7. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

8. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines del mismo.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

11. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

13. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

14. Liquidar el contrato

4.2.1.2. Obligaciones específicas

1. Cumplir a cabalidad los servicios dispuestos en el objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexos de Especificaciones Técnicas Mínimas, en la propuesta y los demás documentos del proceso de selección.

2. Diseñar y suministrar los módulos y la metodología de las jornadas de transferencia de conocimientos: a) *Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana*, los cuales deben ser concertados con el equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN y presentados para la aprobación de la supervisión, a fin que las actividades planteadas se lleven a cabo en el marco de la estrategia de gestión del riesgo y seguridad 2021-2022.

Esto deberá ser realizado y entregado mediante un informe al supervisor del contrato, al término de la fase de Alistamiento, esto es, el último día del vencimiento del primer mes de ejecución.

3. El contratista deberá garantizar que se implementen y desarrollen los módulos temáticos definidos en estos estudios previos, garantizando las actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

4. Presentar al Supervisor del contrato un Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de acuerdo a la priorización territorial aportada por la ARN dentro de los primeros quince (15) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

5. Presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos para el desarrollo de los módulos temáticos, para aprobación del supervisor dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

6. Contratar el personal necesario e idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN dentro de los quince (15) días calendario siguientes contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

7. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por el supervisor y deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ARN.

8. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.

9. Garantizar el desarrollo del proceso de formación dirigido a la población objeto de la ARN. Estas jornadas presenciales o virtuales, deberán ajustarse a lo detallado en la fase de alistamiento definido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

10. Contribuir a la convocatoria de la población beneficiaria de las jornadas de transferencia de conocimientos, en el horario concertado con el grupo territorial de la ARN de acuerdo a la disponibilidad que tenga la población objeto.

11. Garantizar la participación de mínimo el 30% del total de la población que se encuentra en el municipio priorizado, en donde todos correspondan a personas en proceso de reintegración, reintegración especial, atención diferencial y reincorporación.

12. Garantizar que en cada municipio priorizado se realicen las jornadas de transferencia de conocimientos a la población objeto de la ARN en cada una de las temáticas de conocimientos a) *Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana*; salvo en aquellos eventos en los que por motivos de orden público debidamente acreditado o circunstancias excepcionales ajenas a la voluntad del contratista, no se pueda llevar a cabo en los municipios priorizados, se deberán realizar en la ciudad capital del Departamento respectivo, o en el municipio donde resida la mayor cantidad de población o donde se presenten la mayor cantidad de Alertas Tempranas.

13. Contratar a los profesionales y personal necesario para el diseño, desarrollo y certificación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

14. Realizar la transferencia de conocimientos de manera presencial, semipresencial y/o virtual (teniendo en cuenta la viabilidad y la evolución de las restricciones y curvas de contagio por el virus COVID19) de tal forma que se garantice la mayor participación posible de la población objeto de la ARN. Se deberá

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

disponer de un lugar con todos los equipos necesarios (internet, computadores, video beam, sonido, etc) así como garantizar el traslado de los participantes de las jornadas de transferencias de conocimiento al lugar destinado para tal fin. En caso de ser virtual, se deberá garantizar la conectividad para cada participante mediante tarjetas de recargas de datos, en caso que existan personas en proceso de reintegración y reincorporación que no cuenten con las herramientas tecnológicas para acceder a las jornadas de transferencia de conocimientos. La modalidad por la cual se opte, deberá ser concertada previamente con los grupos territoriales.

En caso de elegirse la modalidad virtual para la realización de transferencia de conocimientos, el contratista deberá realizar una evaluación preliminar de las herramientas con las que cuente la población.

15. Proporcionar a la población objeto que asista a las jornadas de transferencia de conocimientos de manera presencial, refrigerio, la disposición de una mesa de café (agua, café y/o aguas aromáticas), y almuerzo de ser el caso, conforme al Anexo No 1 “especificaciones técnicas mínimas

16. Liderar y participar en el Comité Técnico que se constituya en el nivel nacional para los fines del contrato, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del mismo.

17. Desarrollar las jornadas de formación teniendo en cuenta la normatividad vigente, las características geográficas y sociales de las regiones y las demás que se requieran para garantizar la calidad de la transferencia de conocimientos.

18. Diseñar, elaborar, imprimir y entregar los materiales, módulos y demás ayudas didácticas a las personas participantes en la transferencia de conocimiento. Para la elaboración del material didáctico se consultará previamente respecto de las particularidades y especificidades de los participantes (enfoque diferencial) con el fin de adaptar los contenidos a dichas particularidades.

19. Disponer de todas las ayudas didácticas y pedagógicas a las que haya lugar con el fin de transmitir el conocimiento a las personas participantes de acuerdo con el objeto del contrato.

20. Garantizar que el equipo de profesionales disponga del apoyo logístico y administrativo que requiera para transferir óptimamente el conocimiento (Viáticos, estadía, alimentación, lugar en donde realizar el evento, transporte, internet, medios tecnológicos, entre otros).

21. Entregar una vez finalicen las jornadas de transferencia de conocimientos y por cada municipio priorizado las certificaciones a los participantes.

22. Diseñar una metodología de evaluación pre-post que dé cuenta de la apropiación del conocimiento en cada uno de los municipios priorizados, la cual debe ser concertada con el equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

23. Presentar a la supervisión, un (1) informe al término de la fase de alistamiento, tres (3) informes durante la fase de implementación y un informe final (en la fase de cierre), detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, así como los resultados y recomendaciones respecto de la apropiación del conocimiento en cada uno de los municipios priorizados y el estado financiero del contrato, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión.

24. Entregar a la ARN las memorias (videos) de cada uno de las temáticas, con el fin de socializar las mismas con la población objeto de la ARN que no haya asistido a las jornadas de fortalecimiento, así como también el material, los módulos y demás ayudas didácticas que fueron entregadas a las personas participantes en la transferencia de conocimiento (Se debe obtener previamente el consentimiento de los participantes de las jornadas para la grabación de las mismas).

25. Garantizar la disponibilidad del director del Proyecto y del equipo docente, en caso de ser necesario, frente a las solicitudes del supervisor del contrato a las que haya lugar.

26. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del objeto y alcance del contrato, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros (coordinador, docentes, proveedores) para el cumplimiento del contrato.

27. Cumplir con el ofrecimiento económico y técnico, objeto de calificación, realizado en el marco de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.

28. Realizar la gestión documental de la información generada en el desarrollo e implementación de las jornadas de transferencia de conocimientos, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

29. Aportar la totalidad de la información generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

4.2.1.2.1. Relacionadas con Actividades de Comunicación y/o Visibilización

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución del mismo.

2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento u orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. En todo caso, siempre se deberá incluir al Director General de la ARN, quien será el único vocero autorizado por parte de la ARN, y en caso tal de que designe a otra persona para dicha vocería, ésta será informada a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

4. Se obliga a que, cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el contrato, serán apoyadas por los "ENLACES DE CONUNICACIONES" de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.

5. En los casos que aplique, se obliga a tramitar, previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que corresponda

4.2.1.2.2. <u>De Confidencialidad.</u>

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

2. Guardar el secreto profesional

3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

4.2.1.2.3. <u>Ambientales</u>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios o almuerzos (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.

2. Garantizar la atención y aplicación de la normatividad vigente en materia ambiental colombiana.

3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

4.2.2. Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.

3. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

4. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico del contrato.

5. Dar lineamientos técnicos que se requieran durante la ejecución del contrato.

6. Aprobar la metodología, módulos y modelo de evaluación presentado por el contratista para transferir conocimiento en las temáticas de a) Código de seguridad y convivencia ciudadana y valores para la paz, b) Resiliencia para la prevención de la reincidencia, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, y d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana.

7. Revisar el plan de trabajo entregado por el equipo técnico contratado a fin de realizar las recomendaciones a las que haya lugar.

8. Suministrar la información de los enlaces de los grupos territoriales para garantizar la convocatoria y el cumplimiento del objeto del contrato.

9. Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre que no esté sometido a reserva legal.

10. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas Anexo Técnico.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

11. Realizar los pagos al contratista, de acuerdo con los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.

12. Liquidar el contrato.

13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.3. Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo del contrato será a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.4. Forma de pago:

La ARN pagará al Contratista así:

1) Un primer pago por el 40% del monto de la contratación, a la entrega, previa aprobación del supervisor de la ARN, del certificado de contratación del equipo implementador, Plan de Acción y Cronograma de Trabajo e informe de los módulos y la metodología de las jornadas de transferencia de conocimientos que debe corresponder al desarrollo de la Fase I descrita en el Anexo Técnico del contrato.

2) Un segundo pago por el 20% del monto de la contratación, a la entrega, previa aprobación del supervisor de la ARN de los primeros dos informes descritos en la fase de implementación en el Anexo Técnico del contrato, los cuales deberán ser entregados, en las siguientes fechas:

 Fase de implementación – Primer Informe: Una vez finalizado el tercer mes de ejecución del contrato.

 Segundo Informe: Una vez finalizado el quinto mes de ejecución del contrato.

3) Un tercer pago por el 20% del monto de la contratación, a la entrega, previa aprobación del supervisor de la ARN del tercer informe descrito en la fase de implementación en el Anexo Técnico del contrato, el cual debe contener un acápite en el que se describa el avance técnico, financiero y la inversión de los recursos para el correcto desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimientos y será entregado finalizado el séptimo mes de ejecución del contrato y la entrega de los siguientes productos:

 1. Un documento en el que se describan los temas y subtemas a desarrollar en las jornadas de transferencia de conocimientos.
 2. Listados de asistencia de las personas objeto de atención de la ARN que participaron en las jornadas de transferencia de conocimientos en los municipios priorizados de acuerdo a la

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

metodología propuesta.[6]

3. Registro fotográfico y videos sobre el desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimiento, con el fin de socializar las mismas con la población objeto de la ARN que no haya asistido a las jornadas de fortalecimiento.

4) Un cuarto y último pago por el 20% del monto de la contratación, previa entrega del contratista al supervisor de la ARN del informe técnico (informe final detallado en la fase de cierre del anexo técnico) e informe financiero del proceso que debe corresponder al desarrollo de la Fase de cierre y la entrega de los siguientes productos:

1. Relación de listados de asistencia de la población objeto por municipio priorizado que den cuenta de la realización de las jornadas de transferencia de conocimientos programadas.
2. Documento en el que se relacionen los certificados entregados a la población beneficiaria de la transferencia de conocimientos.
3. Resultados de la evaluación sobre la de apropiación de conocimientos de la población objeto de atención de la ARN, participante en estas jornadas.

Nota 1: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 de especificaciones técnicas mínimas.

Nota 2: La ARN pagará al Consultor el valor del contrato mediante pagos de acuerdo con los productos anteriormente nombrados y de acuerdo al cumplimiento de las fases correspondientes a los mismos, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

a. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.

b. Informe del Supervisor del cumplimiento del contrato.

c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

Nota 3: Así mismos el Consultor debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- IVA (19%).

[6] El desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimiento se realizará en atención a la disponibilidad de la población objeto de atención de la ARN. Es por ello que se pueden desarrollar jornadas de un día, medio día o incluso sesiones de 2 horas, siempre teniendo como finalidad que se aborden la totalidad de las temáticas propuestas en un tiempo idóneo para tal fin.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo del Consultor y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autoretenedor.
- En el caso de las estampillas territoriales, si el contrato se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que el contratista deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el contrato discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al contratista el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:

Ordenanza 021 de 2017

En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 3% sobre su valor total.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican):

Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

En el evento que el Consultor ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del contrato. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el contrato.

Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro Consultor deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Nota 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el consultor señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 5: La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Nota 6. El último pago está supeditado a la aprobación de los productos finales del contrato por parte del/la supervisora/a.

Nota 7. Las actividades de deben realizar en los territorios priorizados para poder finalizar el contrato

Nota 8: La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el consultor tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el consultor actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el consultor adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el consultor siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Nota 9: En caso de que el consultor favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

Nota 10: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del consultor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.5. Lugar de ejecución/ Lugar de entrega:

El lugar de ejecución será a nivel nacional en los siguientes municipios priorizados:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Lugar de desarrollo de la actividad	Población residente en municipios cercanos que se pueden trasladar a las jornadas	Total personas
Santander de Quilichao	Caloto, Caldono, Corinto, Jambaló	482
Popayán	El Tambo, Cajibío, Timbío	265
Granada	Acacías, El Castillo, San Martín	213
Florencia	Belén De Los Andaquíes, El Doncello, El Paujil, La Montañita	585
Tumaco	Se incluye el AETCR y zona urbana	302
Bucaramanga	Floridablanca, Piedecuesta, Girón	314
Total general		**2161**

Nota 1: Los municipios relacionados, podrán modificarse durante la ejecución del contrato, previa aprobación conjunta de la ARN y del contratista, de acuerdo a la necesidad de la población sin que se afecte el mínimo de atención establecido.

Nota 2: El operador deberá asegurar la participación de mínimo el 30% del total de la población que se encuentra en el municipio priorizado, en donde correspondan a personas objeto de atención de la ARN.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007[7] y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[8], consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de

[7] Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos.
[8] **Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de catos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

selección es: **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 399 de 2021 y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, atendiendo la disposición indicada en el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que la cuantía del presente proceso es superior a los US$125.000 dólares americanos, no se podrá limitar exclusivamente a MIPYMES.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano, se precisa que actualmente el servicio a contratar, el cual es contratar la prestación de servicios para el diseño, desarrollo y certificación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica, de acuerdo al anexo no. 1 “especificaciones técnicas mínimas”, para la ARN, NO se encuentran amparados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios; por lo tanto, se debe aplicar la modalidad de selección correspondiente de acuerdo con la naturaleza del bien a contratar.

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

Para llevar a cabo el estudio de mercado, previamente se definió la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la presente contratación, para posteriormente definir las especificaciones técnicas de los servicios relacionados en “Contratar la prestación de servicios para Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica¨. Conforme a lo establecido en el anexo no. 1 “especificaciones técnicas mínimas” y se identificó previamente quiénes serán las posibles empresas que pueden responder al estudio de mercado.

Teniendo en cuenta los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de análisis del sector, se realizaron diferentes indagaciones y consultas de empresas que pertenecen al sector y que con sus servicios lograrán satisfacer la necesidad de la entidad en la planeación, ejecución y desarrollo para el presente proceso, encontrando que existen las siguientes empresas y que se relacionan a continuación:

- BETA GROUP SERVICES SAS

- ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI
- ASOCIACION CENTRO CONSULTORIA UNIVERSITARIA
- FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG
- FUNDESCOL
- CORPORACION LATINOAMERICANA MISION RURAL
- ASCODES S.A.S.
- BANCA DE PROYECTOS S.A.S.
- CENASEL
- CIFRAS Y CONCEPTOS
- ECONOMETRIA S.A.
- YANHAAS S.A.
- UNIANDES
- CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
- DATEXCO
- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- UNIVERSIDAD JAVERIANA
- UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO
- FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
- UNIMINUTO
- PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.
- E-VALUAR
- G-EXPONENCIAL
- FUNDACION CORAZONES ENLAZADOS
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INNOVA COLOMBIA
- FUNCOB
- FUNPROSPAC
- FUNSERVICOL
- ALMA INDIA
- FAMI- INFANCIA
- FSAD
- FUNOF
- UT VIVE MAMBRU
- C.L.M.R.
- INFOMETRIKA
- CONSORCIO PROES -TEKNIDATA
- UNIMAGDALENA
- CORPORACION INFANICA Y DESARROLLO
- CORPORACION JUEGO Y NIÑEZ

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO - CINDE
- FUNDACIÓN SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA
- M&M SOLUCIONES CATERING SAS
- FUNDACION PROGRESAR
- YO VIVO MEJOR
- ASMUDEVICSAR
- ASOAFROVIC
- ASOCIACION DE FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NUEVA ESPERANZA
- ASOVIPLAYA
- ASOCIACION DE VICTIMAS POR EL CONFLICTO ARMADO
- COOPERATIVA SACHA CURACAS
- SEMILLAS DE PAZ

6.3. Rubros que componen el valor estimado del contrato.

NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE	VALOR
A-03-03-01-001	Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica	REINTEGRACIÓN	$174.900.000
		REINCORPORACIÓN	$703.440.411
		TOTAL	**$878.340.411**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

6.1. Análisis de precios y presupuesto total del proceso

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Los valores unitarios cotizados obedecen al valor para contratar la prestación de servicios para ¨Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica¨. Conforme a lo establecido en el anexo no. 1 "especificaciones técnicas mínimas", según lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector "Anexo 1 - Conceptos Estadísticos, y con los valores resultantes, se calculó el valor promedio por ítem, para posteriormente determinar el presupuesto total del proceso, como se muestra en el cuadro comparativo.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral anterior, se procedió a realizar el comparativo de precios, como se muestra a continuación:

Presupuesto a 8 meses

TABULACION COTIZACIONES COSTO DIRECTO					8 MESES							PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN - 2022			
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DISP	TIEMPO	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	COTIZACION No. 4	COTIZACION No. 5	COTIZACION No. 6	MESES TOTAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA X CANT X DISP X TIEMP	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	VALOR TOTAL PROMEDIO CON IVA
FASE 1 - ALISTAMIENTO															
1	Director de Proyecto	1	100%	1		$ 9.322.500	$ 10.000.000		$ 10.000.000	$ 9.730.800	4	$ 9.763.325	$ 9.763.325	$ 11.618.357	$ 11.618.357
	Profesionales	5	100%	1	$ 8.652.088		$ 6.000.000		$ 5.000.000	$ 6.885.000	4	$ 6.634.272	$ 33.171.360	$ 7.894.784	$ 39.473.920
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A	$ 94.323.625	$ 71.057.338		$ 63.389.333	$ 80.000.000		4	$ 77.192.574	$ 77.192.574	$ 91.859.163	$ 91.859.163
FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO															
1	Director de Proyecto	1	100%	6		$ 9.322.500	$ 10.000.000		$ 10.000.000	$ 9.730.800	4	$ 9.763.325	$ 58.579.950	$ 11.618.357	$ 69.710.142
	Profesionales	5	100%	6	$ 8.652.088		$ 6.000.000		$ 5.000.000	$ 6.885.000	4	$ 6.634.272	$ 199.028.160	$ 7.894.784	$ 236.843.520
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A					$ 300.000.000		1	$ 300.000.000	$ 300.000.000	$ 357.000.000	$ 357.000.000
FASE 3 - CIERRE															
1	Director de Proyecto	1	100%	1		$ 9.322.500	$ 10.000.000		$ 10.000.000	$ 9.730.800	4	$ 9.763.325	$ 9.763.325	$ 11.618.357	$ 11.618.357
	Profesionales	5	50%	1	$ 8.652.088		$ 6.000.000		$ 5.000.000	$ 6.885.000	4	$ 6.634.272	$ 16.585.680	$ 7.894.784	$ 19.736.960
2	Este ítem hace referencia a todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.	1	N/A	N/A				$ 38.033.600	$ 30.000.000		2	$ 34.016.800	$ 34.016.800	$ 40.479.992	$ 40.479.992
												VALOR TOTAL PROMEDIO SIN IVA	$	738.101.174	
												IVA 19%	$	140.239.237	
												TOTAL	$	878.340.411	

De acuerdo a lo anterior y a los precios por ítem descritos anteriormente, el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 878.340.411)** moneda cte., incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

6.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La ARN cuenta con los recursos disponibles para atender la necesidad planteada de la presente vigencia, como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 128322 y 128422 de fecha 24 de febrero de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la ARN.

7. JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

7.1 Requisitos de carácter Jurídico:

7.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato** adjunto al **ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

NOTA: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

7.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

7.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;

b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Selección Abreviada;

c) Los representantes legales de la misma;

d) Las facultades del representante legal;

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

7.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículos 431 y 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

7.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

7.1.7. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

7.1.8. Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN.**[9]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

[9] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

7.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**ARN - NIT: 900.477.169-8**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ARN - NIT: 900.477.169-8
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma d**e SECOP II.**

7.1.10. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7.1.11. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[10] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

7.1.12. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

El Comité Evaluador consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, la ARN verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su

[10] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado por la Entidad en el cronograma**, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"(…) El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación (…)".

7.1.13. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

7.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.2.1. Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

7.2.2. Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

- Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-12-31_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

.

7.2.3. Libreta Militar

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

7.3. Requisitos de carácter Financiero y Organizacional

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento "***Registro Único De Proponentes - RUP***" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, **correspondiente a los tres (3) últimos años, es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2020, 2019, y 2018, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por la ARN, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2018,2019 o 2020) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "*mejor año",* debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc. En caso de proponente plural (uniones temporales o consorcios) el "mejor año fiscal" será tomado y analizado para cada uno de sus integrantes.

NOTA 2. En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que, con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente13, con cuál de los tres años fiscales contenidos en el RUP (2018,2019, o 2020), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. **En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitos mínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 3. En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2020, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2020 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2021, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2018 o 2019 desactualizados.

NOTA 4. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 6: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 7: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 8: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2021), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

7.2.1 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (≥1,50)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual (≤65%)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥1,0).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1,0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual (≥25%) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al **25%** del presupuesto Oficial del proceso.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

7.2.2 Capacidad Organizacional

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual (≥ 2%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual (≥ 3%).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla. Resumen de indicadores financieros

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1,50 veces.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1,0 veces o indeterminado.
Capital de trabajo	Activo Corriente –(Menos) Pasivo Corriente	≥25 % del presupuesto del proceso.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 2%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

Fuente: Elaboración propia

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HÁBILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7.4. Requisitos de carácter técnico:

7.4.1. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio **como mínimo tres (3) y hasta máximo Cinco (5) Contratos;** ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

- **Valor:** la sumatoria de los valores de los contratos deben ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV.**
- **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
- **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
- Cada uno de los contratos requeridos, deberá tener registrado al menos uno (1) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios.

Código	Segmento	Código	Familia	Código	Clases
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**10**	Servicios de asesoría de gestión	**16**	Gerencia de proyectos
86	Servicios educativos y de formación	**11**	Sistemas educativos alternativos	**16**	Educación de adultos
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	**14**	Servicios comunitarios y sociales	**15**	Desarrollo y servicios sociales

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de sus miembros deberán acreditar,** con los contratos que aporten, **al menos uno (1) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados**.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) **Objeto y/u Obligaciones del contrato**:

Diseño y/o desarrollo y/o implementación de herramientas y/o proyectos que fortalezcan las capacidades individuales o comunitarias en convivencia pacífica y/o ciudadana y/o reconciliación y/o afines, cuyo desarrollo haya sido soportado mediante certificación.

"o"

Asesoría y/o consultoría y/o desarrollo de herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad y/o prevención de riesgos de victimización y reincidencia de las personas en condición de vulnerabilidad[11].

"o"

o Diseño de estrategias de factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad[12] y/o la convivencia pacífica[13].

d) **Tiempo de duración** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Los contratos deben haber sido ejecutados **dentro de los 7 años anteriores a la fecha del cierre del proceso[14].**

[11] Entiéndase por Población Vulnerable las personas o grupos de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física o mental, entre otras. Los factores que dan origen dicha desprotección o incapacidad pueden ser de origen histórico, económico, cultural, político y biológico, entre otros. (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de comunicación, emocionales o psicosociales).

[12] Entiéndase cultura de legalidad como el fortalecimiento del ejercicio ciudadano de la población objeto de la ARN, con base en la apropiación de conocimientos básicos de la normatividad para prevenir la reincidencia en la comisión de conductas delictivas y penales.

[13] Se refiere al fortalecimiento de competencias ciudadanas de la población objeto de la ARN, a través del conocimiento y la apropiación de los derechos, deberes y valores que permiten el fortalecimiento de la convivencia pacífica y el desarrollo cívico.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

f) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
g) Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, la **ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato No. 2,** o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, anexos o fichas técnicas** u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

La ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ARN se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen Diseño y/o desarrollo y/o implementación de herramientas y/o proyectos que fortalezcan las capacidades individuales o comunitarias en convivencia pacífica y/o ciudadana y/o reconciliación y/o afines, así como la entrega de acreditación de las actividades descritas “o” Asesoría y/o consultoría y/o desarrollo de herramientas que

[14] Este requisito se solicita en razón a que se requiere que el proponente cuente con experiencia acorde con los últimos cambios en la política y normativa en materia social, comunitaria, conflicto armado, reconciliación, convivencia, y construcción de paz.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad y/o prevención de riesgos de victimización y reincidencia de las personas en condición de vulnerabilidad "o" Diseño de estrategias de factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y/o la convivencia pacífica, conforme a lo descrito en el Anexo No 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad.

Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.4.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente conformará el Equipo Mínimo de Trabajo con el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

El Equipo Mínimo de Trabajo para la ejecución del contrato está compuesto por el siguiente personal:

- **Equipo Mínimo de Trabajo para la ejecución del contrato que deberá acreditarse con la propuesta:** Un (1) Director de Proyecto y un (1) Profesional para diseño y desarrollo metodológico.

- **Equipo Mínimo de Trabajo adicional que se acreditará durante la Ejecución del Contrato: Profesionales para diseño y desarrollo metodológico,** el cual está compuesto por mínimo cuatro (4) personas cuya formación académica y experiencia se encuentra descrita en el Anexo No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y que solamente debe ser acreditado por el proponente adjudicatario cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

7.4.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR CON LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección, el proponente debe presentar en su propuesta como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD DE PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
		Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento de acuerdo	Más de 3 años de

1	**DIRECTOR DE PROYECTO**	con el SNIES: Ciencia Política, relaciones Internacionales y/o Derecho y Afines y/o antropología y artes liberales y/o sociología, trabajo social y afines. Título de especialización en algunas de las siguientes áreas específicas: Dirección o gestión de proyectos; intervención psicosocial y/o comunitaria; psicología social y afines y/o gerencia pública.	experiencia profesional específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o construcción de paz y/o comunidades vulnerables
1	**PROFESIONAL PARA DISEÑO Y DESARROLLO METODOLÓGICO**	Título profesional en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con el SNIES: Ciencia Política, relaciones Internacionales y/o Derecho y Afines, y/o Psicología y/o Sociología, Trabajo Social y Afines. "o" Educación, y/o antropología y artes liberales Título de especialización en algunas de las siguientes áreas específicas: psicología social; intervención psicosocial y/o comunitaria; Derechos Humanos y DIH; enfoque	Experiencia profesional de un año (1) en el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento y/o elaboración de módulos de formación

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

		de género; enfoque diferencial, derecho público y/o Gerencia pública y/o derechos humanos y/o política social	

El proponente deberá **ANEXAR CON LA PROPUESTA,** el **Formato No 3** y los soportes de formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales la ARN realizará la verificación dentro del proceso

Nota 1. Si el (o los) candidato(s) cuenta(n) con título de postgrado con un nivel superior al solicitado, en el mismo programa requerido, cumplirá con el requisito de nivel educativo solicitado.

Para acreditar la **formación académica**, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica).
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia de la resolución que certifique la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término "equivalente" hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado.

Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato y funciones o obligaciones o actividades desempeñadas
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año).
e) Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extracte la información requerida en los literales a) al f).

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.**

Nota 4: Para el cómputo del tiempo de experiencia **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacionen los proyectos y/o contratos ejecutados por éste, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual **el proponente** prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponden a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.

c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 6: El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

7.4.3. DOCUMENTOS ADICIONALES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por los **profesionales propuestos** que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que en caso que el proponente resulte adjudicatario harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. **(Formato No 5 o documento que contenga la misma información).**

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

7.4.4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en el Formato No. 1 “Carta de Presentación” o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el/los Anexo(s) de “Especificaciones Técnicas Mínimas”

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez LA ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1.000 puntos**, **así:**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

CRITERIOS DE CALIFICACION Y PUNTAJE	TOTAL	
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE		
Experiencia de 5 años en la formulación, implementación y evaluación de proyectos de intervención social a población vulnerable a nivel nacional, mínimo en 5 ciudades y/o municipios diferentes.	200	500
Experiencia específica en diseño e implementación de programas para el desarrollo de habilidades sociales y de liderazgo, especialmente en escenarios de construcción de paz.	200	
Experiencia de 5 años en formación, capacitación o transferencia de conocimientos a población vulnerable en convivencia pacífica y ciudadana o temas afines (MASC, habilidades en resiliencia, entre otros).	100	
EQUIPO DE TRABAJO		390
Formación académica adicional a la mínima requerida	200	
Experiencia Específica adicional a la mínima requerida	190	
Incentivo de Discapacidad	**10**	10
Apoyo a la Industria Nacional	**100**	**100**
TOTAL PUNTAJE		**1000**

8.1.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 890 PUNTOS

Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta **890 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

8.1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (500 puntos)

8.1.1.1.1. Experiencia de 3 años en la formulación y/o implementación y/o evaluación de proyectos de intervención social a población vulnerable a nivel nacional, mínimo en 5 ciudades y/o municipios diferentes. (200 puntos)

La asignación del puntaje se realizará así:

CRITERIO	PUNTAJE

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Acreditar 3 años de experiencia adicional a la habilitante mediante certificaciones que den cuenta de la formulación y/o implementación y/o evaluación de proyectos de intervención social a población vulnerable a nivel nacional, mínimo en 5 ciudades y/o municipios diferentes.	200

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

8.1.1.1.2. Experiencia específica en diseño y/o implementación de programas para el desarrollo de habilidades sociales y/o de liderazgo, especialmente en escenarios de construcción de paz.

La asignación del puntaje se realizará así:

CRITERIO	PUNTAJE
Por lo menos una (1) certificación de experiencia adicional a la indicada como habilitante que incluya el diseño y/o implementación de programas para el desarrollo de habilidades sociales y/o de liderazgo y/o reconciliación y/o fortalecimiento de entornos, especialmente en escenarios de construcción de paz.	200

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

8.1.1.1.3. Experiencia en formación, capacitación o transferencia de conocimientos a población vulnerable en convivencia pacífica y ciudadana o temas afines (MASC, habilidades en resiliencia, entre otros). (100 Puntos).

Se asignará puntaje a la acreditación de experiencia específica en formación, capacitación o transferencia de conocimientos a población vulnerable en convivencia pacífica y ciudadana o temas afines (MASC, habilidades en resiliencia, entre otros).
La asignación del puntaje se realizará así:

CRITERIO	PUNTAJE
Por lo menos una (1) certificación de experiencia adicional a la indicada como habilitante que incluya experiencia específica en formación y/o capacitación o transferencia de conocimientos a población vulnerable en convivencia pacífica y/o ciudadana o temas afines (MASC, habilidades en resiliencia, entre otros).	100

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 1: Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

8.1.1.2. EQUIPO DE TRABAJO (390 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de la propuesta y la asignación de puntaje, debe acreditar la siguiente formación académica y experiencia especifica del personal que se describe a continuación:

8.1.1.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA REQUERIDA COMO REQUISITO HABILITANTE (200 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que acredite la formación académica especifica del equipo de trabajo adicional al requisito habilitante de acuerdo con estos criterios:

ROL	FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO	Maestría en las siguientes áreas específicas: Dirección o gestión de proyectos; intervención psicosocial y comunitaria; psicología social y afines y/o gerencia social.	**100**
PROFESIONAL PARA DISEÑO Y DESARROLLO METODOLÓGICO	Maestría en las siguientes áreas específicas: psicología social; intervención psicosocial y comunitaria; Derechos Humanos y DIH; enfoque de género; enfoque diferencial, derecho público y/o desarrollo educativo y social.	**100**
TOTAL		**200**

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la formación académica y establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

8.1.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO A LA REQUERIDA COMO REQUISITO HABILITANTE (190 puntos)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Se otorgará puntaje al que acredite la experiencia específica adicional del Equipo de trabajo a la mínima requerida como requisito habilitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

8.1.1.2.2.1. Experiencia Profesional Especifica adicional a la exigida como requisito habilitante Director de proyecto (100 puntos)

FACTOR A EVALUAR			
Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Director del proyecto	**Tiempo**	**Puntaje**	**PUNTAJE MAXIMO**
Más de 5 años de experiencia profesional específica adicional a la exigida como requisito habilitante en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y construcción de paz.	De 3 y hasta 5 años	30	**Hasta 100**
	Más de 5 y hasta 7 años	70	
	Más de 7 años	100	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

8.1.1.2.2.2. Experiencia Especifica adicional a la exigida como requisito habilitante del profesional para diseño y desarrollo metodológico (90)

FACTOR A EVALUAR			
Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del profesional	**Tiempo**	**Puntaje**	**PUNTAJE MAXIMO**
Experiencia adicional en el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento	Entre 12 y 24 meses	30	**Hasta 90**
	Entre 25 meses y 48 meses	60	
	Más de 48 meses	90	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

8.1.1.3 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el Decreto Reglamentario 3902 de 2018, se otorgará el 1% del total del puntaje, es decir 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de persona del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, según los requisitos contemplados en la Ley 361 de 1997, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del presente Concurso de Méritos.

Verificado lo anterior, se asignarán los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente Concurso de Méritos.

Nota 2: El proponente, que oferte la vinculación de personas en condición de discapacidad, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Como contratista deberá aportar a la ARN la documentación que así lo demuestre, cuando le sea requerido.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, oferta personas con condición de discapacidad y anexa la

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

documentación requerida en el presente numeral. La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, y en consecuencia no se otorgará puntaje.

8.1.1.4 APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIEN (100) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

7.3.1. Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> "***(...)*** *En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que preste sus servicios para Contratar la prestación de servicios para el diseño, desarrollo y certificación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de*

la legalidad y la convivencia pacífica, para la organización y consecución de las actividades misionales de la ARN, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad ***NO*** *contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte,* ***la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere (…)***"[15].

Por lo anterior y toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios *para el diseño, desarrollo y certificación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica, para la organización y consecución de las actividades misionales de la ARN*, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **CIEN (100) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones**, **se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta porciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

[15] Ver numeral 3.4 del estudio previo.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional**

7.3.1.1. Otorgamiento de Trato Nacional a Proponentes Extranjeros:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.3.2. Incorporación de Servicios Nacionales

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCUENTA (50) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

9. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA.

El ofrecimiento económico estará representado **POR LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS POR CADA FASE**, el cual debe ofrecerse en la **Lista de precios** de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

a) La propuesta económica deberá estimar dentro del **VALOR UNITARIO POR FASE INCLUIDO IVA,** todas las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el ANEXO No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” del presente anexo.

b) Indicar el valor unitario por cada fase (s) **INCLUIDO IVA**, el cual no debe superar el precio techo unitario por fase calculado por la Entidad de acuerdo al estudio de mercado.

c) La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.

d) En caso que el proponente presente la oferta económica en decimales o del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

e) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

f) Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales del personal necesario para la ejecución del contrato y que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

g) La propuesta económica, **NO** estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

h) La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" y el Pliego de Condiciones.

i) Si el proponente escogido no discrimina el impuesto al valor agregado (**IVA**) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la ARN lo considera **INCLUIDO** en la propuesta económica que cobrará por concepto del servicio, y así lo aceptará el proponente.

j) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- Las listas de precios se diligenciarán en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

1. LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIO

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado incluido IVA	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	811315	**FASE 1 - ALISTAMIENTO (INCLUIDO IVA) Según especificaciones técnicas descritas en Anexo N°1**	1	UN		
1	811315	**FASE 2 - IMPLEMENTACIÓN DE LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (INCLUIDO IVA) Según especificaciones técnicas descritas en Anexo N°1**	1	UN		

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El proponente deberá diligenciar el mismo valor total establecido por la Entidad teniendo en cuenta las reglas establecidas anteriormente establecidas.

1	811315	**FASE 3 – CIERRE (INCLUIDO IVA) Según especificaciones técnicas descritas en Anexo N°1**	1	UN		

El Precio unitario estimado corresponde al precio techo unitario por fase calculado por la Entidad de acuerdo al estudio de mercado

Nota 1: VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, siempre y cuando en su propuesta contemple y tenga en cuenta la totalidad de los valores descritos en la nota anterior. Por tanto, la oferta de un valor inferior no implicará incurrir en causal de rechazo.

Nota 3: El valor del contrato corresponderá a la oferta económica ganadora de acuerdo al resultado de la evaluación. La oferta económica se verificará y no deberá sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/con-roles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información que se recolecta.	El resultado de una encuesta sin obtener los efectos esperados.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Establecer controles y seguimiento en el uso de la información que maneja a fin de mitigar las consecuencias del hecho.	1	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Cuando se evidencie el hecho	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Cada vez que el contratista entregue un producto
2	Especifico	interno	Ejecución	Operacionales	El indebido cumplimiento del cronograma de actividades	Atrasos en el desarrollo del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Vigilar los tiempos de entrega de cada uno de los productos y las actividades a cargo del contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista y Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta antes finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanal
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores en los sistemas de información o tecnológico con los que se realice las encuestas.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con planes de contingencia y de apoyo técnico para la solución de los inconvenientes que se presenten	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Una vez ocurra	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Diaria
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad y competencias del equipo mínimo de trabajo	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y, retrasos en el Cronograma	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con planes de contingencia para reemplazos inmediatos de personal	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Una vez ocurra	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Semanalmente

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

5	General	Externo	Planeación y Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios como cambios normativos, fijación de tarifas impuestos prohibiciones de actividades expedición de normas de carácter técnico o de calidad.	Produce un costo o sobrecosto al contrato inicialmente previsto.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y ARN	Revisión y apoyo jurídico de las normas en materia tributaria Así mismo, el contratista debe estar informado de la carga tributaria que debe ser tenida en cuenta por la Entidad al momento del pago	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista y ARN	Desde la estructuración de la propuesta	Hasta antes de finalizar el contrato	Seguimiento y verificación a la normatividad aplicable al contrato durante la ejecución del contrato	Mensualmente
6	General	Externo	Ejecución	Tributario	Inadecuada proyección de su oferta económica en la cual debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta.	Sobrecostos de contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Proyección de su oferta económica en la cual debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde la estructuración la propuesta	Hasta la presentación de la propuesta	Seguimiento a los impuestos que afectan los costos directos e indirectos de la propuesta durante la etapa precontractual	Diariamente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Imposición de medidas para la contención de la propagación del virus COVID -19, que retrasen la ejecución de las actividades del contrato.	El no cumplimiento del cronograma de actividades	4	4	8	Extremo	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	Se deben contar con planes de contingencia que permitan la reprogramación de las actividades que a causa de las medidas adoptadas para la contingencia del covid-19 no se puedan realizar de acuerdo con el cronograma.	3	3	6	medio	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	A partir del inicio del contrato	A la terminación del contrato	Monitoreo en medios de comunicación, decretos nacionales no normatividad local	Permanentemente

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No 900.477.169-8 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.

- **Calidad del servicio**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	15	NO
	MÉXICO	SI	SI	15	NO
	PERÚ	SI	SI	15	NO
CANADÁ		SI	SI	15	NO
CHILE		SI	SI	15	NO

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
COSTA RICA		SI	SI	15	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	15	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	15	NO
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	15	NO
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	15	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales suscritos con México, El Salvador y Guatemala, por lo que para el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el término máximo, el cual es de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria, o cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, en cuyo caso será diez (10) días. Respecto del resto de acuerdo comerciales, a éstos le son aplicables la excepción No. 15 "*Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado*"; por tratarse de una contratación para el **diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección.**

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

(Revisar si el contrato que se suscriba, genera para el contratista, obligaciones relacionadas con las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia y la Guía Conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles de los servicios que ofrece.)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la aceptación de la oferta, será ejercido de manera Interna a través del **ASESOR DE LA DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA DE REINTEGRACIÓN,** Asesor, Código 1020, Grado 10-, o por quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita.

15. COMITÉ TÉCNICO

El Contrato contará con un Comité Técnico el cual será integrado por delegados del equipo de gestión del riesgo y seguridad y del contratista.

De esta forma, el Comité Técnico, tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento, planeación, administración y evaluación permanente, y tendrá carácter consultivo con el fin de contribuir al cumplimiento de las condiciones del contrato, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Periodicidad de las reuniones: El Comité Técnico del contrato se reunirá una vez cada quince días, y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución del contrato.
- Apoyar la verificación del cumplimiento de los objetivos, actividades y productos del presente contrato.
- Resolver situaciones que requieran de su atención y decisión.
- Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del contrato.
- Revisar los ajustes y modificaciones presupuestales del contrato.
- Revisar y aprobar los planes de trabajo, términos de referencia y perfiles de profesionales requeridos para el desarrollo del contrato.
- Garantizar que las solicitudes de gastos correspondan exclusivamente a los requisitos de desarrollo de las actividades del contrato.
- Emitir las recomendaciones para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Bajo ninguna circunstancia el Comité Técnico tendrá facultades para modificar el contrato, toda modificación debe hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Fecha, 22 de marzo de 2022



WILLIAM ARMANDO FONSECA FLÓREZ
Asesor Dirección Programática de Reincorporación

Proyectó Técnicamente: Natalia Hurtado – equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN.
Linda Peña – equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN.
Proyectó jurídicamente: Laura Cristina Hernandez - contratista Grupo de Gestión Contractual
Juan Camilo Medina - contratista Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Raúl Castaño Porras - contratista Grupo de Gestión Contractual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER.
El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"